

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito **legal** durante el mes de febrero al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

En el Real Decreto-Ley 18/2021, de 28 de septiembre, se contemplaba la ampliación y prórrogas de algunas de las medidas urgentes que se habían venido aprobando hasta el momento para la protección del empleo y recuperación económica.

En este sentido, **la fecha de vencimiento de algunas de dichas medidas y prórrogas, se produciría el 28 de febrero de 2022**, destacando lo siguiente, salvo mejor opinión basada en Derecho:

- 1) Finalizarían las prórrogas de los ERTE basados en causas relacionadas con la situación pandémica.
- 2) Finalizaría también, para los expedientes autorizados con anterioridad o en virtud del Real Decreto-Ley 18/2021.:
  - La vigencia de los límites y previsiones relacionados con el reparto de dividendos a los que se refiere el artículo 4 del Real Decreto-Ley 30/2020.
  - La vigencia de los límites y previsiones relacionados con transparencia fiscal a los que se refiere el artículo 4 del Real Decreto-ley 30/2020.
  - La vigencia de los límites y excepciones en relación con la realización de horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones a las que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 30/2020.

- 3) Del mismo modo, se toma como fecha límite el 28 de febrero de 2022 para determinadas medidas relativas a la protección de los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda su actividad, como consecuencia de una resolución de la autoridad competente, como medida de contención de la propagación del COVID-19, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes, entre otras:
- La exoneración del ingreso de las cuotas, que se extendería **desde** el primer día del mes en que se adoptase la medida de suspensión de la actividad, o desde el 1 de octubre de 2021, si se tratara de una medida adoptada con anterioridad a esa fecha, y **hasta** el último día del mes siguiente a que se levante dicha medida, o **hasta** el 28 de febrero de 2022, si esta fecha fuese anterior.
  - La prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el Real Decreto-ley 11/2021 que no hubieran agotado los periodos de prestación, podrán continuar percibiéndola hasta el 28 de febrero de 2022.
  - Finalizaría también el 28 de febrero de 2022 el derecho a percibir la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del TRLGSS.
- 4) Con fecha 28 de febrero de 2022, también finalizaría la prórroga del Plan MECUIDA y de las medidas de apoyo y protección por desempleo de artistas y otros profesionales que desarrollan su actividad en las artes escénicas y espectáculos públicos, previstas en el Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre.

Por otro lado, las empresas afectadas por nuevas restricciones y medidas de contención que fueran adoptadas por las autoridades entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, podrán solicitar un expediente de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones a la actividad normalizada en los términos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, sin perjuicio de las excepciones aplicables.

Resulta de interés hacer mención también a las medidas extraordinarias para las empresas y personas trabajadoras de las Islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja, en concreto los efectos de los ERTE iniciados a causa de dicha fuerza mayor, cuyo límite máximo de vigencia se fijó también el 28 de febrero de 2022.

Por último, también finalizarían el 28 de febrero de 2022 los plazos acordados para determinadas medidas aprobadas en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, entre las que destacan la finalización de:

- 1) El plazo de suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos de vivienda habitual de hogares vulnerables económica y socialmente, o sin alternativa habitacional, acordada en los artículos 1 y 1 bis) del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.
- 2) La posibilidad de solicitar moratoria o condonación parcial de la renta del alquiler de vivienda cuando el arrendador sea gran tenedor o entidad pública.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.

A thick, black, curved line starts from the bottom right corner and curves upwards and to the left, ending near the bottom center of the page.